



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 244 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2021

Aprobar nuevo Reglamento General de Becas

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, la Resolución de Consejo Superior N° 42/99 de fecha 12 de noviembre de 1999, la Resolución de Consejo Superior N° 136/15 de fecha 18 de junio de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 241/15 de fecha 20 de noviembre de 2015, la Resolución del Consejo Superior 165/17 de fecha 02 de noviembre de 2017, la Resolución del Consejo Superior 166/17 de fecha 02 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N° 42/99 se aprobó el Programa de Compromiso Educativo, mediante el cual se constituyó el Fondo de Becas destinado a becas estudiantiles;

Que el mismo fue modificado a través de las Resoluciones de Consejo Superior N°136/15, N° 241/15 y N° 165/17;

Que, por Resolución del Consejo Superior 166/17 se aprobó el Reglamento General de becas a los fines de facilitar el acceso, la permanencia y el egreso de estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que cursen carreras de grado y pregrado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes presenten un buen nivel académico y regularidad en sus estudios;

Que, la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario ha elevado la propuesta de modificación del Reglamento General de Becas del Programa de Compromiso Educativo;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Que, la propuesta se fundamenta en que se han generado situaciones a nivel social que determinan establecer un nuevo régimen en la materia;

Que, en este orden, resulta conveniente disponer un nuevo Reglamento General de Becas, claro, imparcial, más inclusivo y con una mirada socioeconómica más ampliada que fortalezca el acceso al ámbito educativo, permanencia y posterior egreso de nuestros/as estudiantes;

Que, la propuesta contempla la normativa que se aplicará a partir del ciclo lectivo entrante;

Que a efectos de mantener el Reglamento en un solo texto normativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 166/17;

Que, en su 10^a Reunión de 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 34 inc 25), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

RESUELVE:



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 166/17, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, conforme el Anexo se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UNLa
COMPROMISO EDUCATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES
GENERALES

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la Universidad Nacional de Lanús que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

FINES

ARTICULO 2°- Las becas Compromiso Educativo tienen por finalidad facilitar el acceso, la permanencia y el egreso de estudios universitarios a aquellos/as estudiantes que cursen carreras de grado y pregrado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes presenten un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

CARACTER

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del/la estudiante becario/a y serán incompatibles con otras becas, subsidios u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios, de grado o pregrado, otorgados por la propia Universidad o por otra Institución Nacional, provincial, municipal o ONG ´s.

FONDO DE BECAS

ARTICULO 4°- El otorgamiento de becas con arreglo al presente Reglamento, se efectuará mediante el FONDO COMPROMISO EDUCATIVO creado por Resolución Consejo Superior N.º 165/2017 Programa Compromiso Educativo.

TIPO DE BECAS

ARTICULO 5°- Se establecen los siguientes tipos de becas:

- a) **BECA DE APOYO EDUCATIVO:** consiste en una ayuda monetaria mensual destinada a cubrir en forma parcial gastos vinculados con la actividad académica que hacen al quehacer cotidiano de la vida estudiantil de nuestros/as estudiantes y cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de estudio.
- b) **BECA DE APOYO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES INGRESANTES:** consiste en una ayuda monetaria mensual destinada a cubrir, en forma parcial, gastos que hacen al quehacer cotidiano de la vida estudiantil de nuestros/as estudiantes vinculados con la actividad académica, y cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de

estudio. *Se considera "ingresante" a quien registra su primer ingreso a la Universidad (cohorte) en el mismo año de la convocatoria a la que se postula/inscribe.*

- c) **BECAS DE APUNTES:** consiste en una asignación monetaria mensual dirigida exclusivamente a solventar gastos de fotocopias, bibliografía y material de librería de nuestros/as estudiantes en el Centro de Copiado de la Universidad. La misma se abona a través de desembolsos consecutivos mensuales a nombre de cada beneficiario/a y conforme a los lineamientos que se establecerán en cada convocatoria.
- d) **BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL:** de carácter excepcional, tienen como fin aliviar, en forma parcial, circunstancias especiales y situaciones socioeconómicas que dificulten la continuidad de sus estudios y que no se han podido inscribir en las distintas convocatorias a becas del Programa.
- e) **BECAS DE APOYO AL INGRESO:** de carácter excepcional, tienen como fin aliviar en forma parcial, circunstancias especiales y situaciones socioeconómicas de los y las estudiantes del curso de ingreso UNLa que presenten dificultades en la cursada del mismo. Las mismas serán adjudicadas por única vez a cada postulante estudiante. La convocatoria se realizará en el mismo periodo en que se realiza la inscripción al curso de ingreso UNLa.
- f) **BECAS DE EMERGENCIA:** Estas becas están destinadas a situaciones problemáticas e imprevistas, tales como accidentes, tratamiento de enfermedades no crónicas, violencias, derivaciones hospitalarias, y cualquier otra situación puntual que altere momentáneamente la situación socioeconómica familiar de nuestros/as estudiantes e implique afrontar gastos extraordinarios que pongan en riesgo la continuidad de sus estudios.

BENEFICIARIOS

ARTICULO 6°- Podrán aspirar a ser beneficiarios/as de las distintas becas del Programa, a excepción de las becas de apoyo al ingreso, estudiantes de carreras de grado y pregrado que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa y siendo estudiantes regulares, soliciten alguna de las distintas becas establecidas en el presente Reglamento y la misma le fuere adjudicada de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el mismo. Para las becas de apoyo al ingreso podrán aspirar postulantes al curso de ingreso, previa inscripción al mismo.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN

COORDINACIÓN

ARTICULO 7º- El Programa prevé la figura de Coordinador/a del Programa, designado/a mediante acto administrativo a propuesta del secretario de Bienestar Y Compromiso Universitario, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar operativa y administrativamente el Programa.
- b) Confeccionar el cronograma de convocatorias a las distintas becas, estableciendo periodos para los distintos procesos, fechas y plazos de presentación de documentación y evaluación.
- c) Coordinar el Comité de Evaluación y Seguimiento
- d) Asistir al secretario de Bienestar y Compromiso Universitario y a la Comisión de Adjudicación.
- e) Efectuar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a una mejor aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 8 º- El Comité de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la Coordinador/a del Programa y profesionales en Trabajo Social y/o aquellas disciplinas que se consideren pertinentes, asignados a tal efecto por la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario. Cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los/as estudiantes de la Universidad sobre los distintos tipos de becas y los requisitos para acceder a las mismas
- b) Recepcionar (presencial y/o virtualmente) las solicitudes de becas debidamente cumplimentadas, junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- c) Efectuar entrevistas individuales (personales y/o virtuales) a los/as estudiantes postulantes a becas.
- d) Evaluar la situación socioeconómica y/o el rendimiento académico del/la estudiante postulante conforme a los parámetros establecidos para cada tipo de beca en el Presente Reglamento.
- e) Elaborar el listado de estudiantes beneficiarios/as, según el orden de prioridad que haya alcanzado el/la postulante.
- f) Elevar al Coordinador del Programa, y por su intermedio a la Comisión de Adjudicación, el listado de estudiantes propuesto como beneficiarios/as de las distintas becas para su consideración y aprobación mediante acta correspondiente.
- g) Realizar evaluaciones permanentes referidas al otorgamiento, administración y control de las becas, a efectos de mejorar su adjudicación, seguimiento socioeconómico y académico de cada estudiante beneficiario/a
- h) Realizar le acompañamiento social de los/as beneficiarios/as desde la dimensión socioafectiva-económica para abordar las situaciones personales y sociales emergentes que interfieran en el normal desenvolvimiento de su cursada.

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 9º- La Comisión de Adjudicación prevista en este Reglamento, está integrada por los/las directores/ras de Departamento, secretarios/as de Académica, Administración, Bienestar Y Compromiso Universitario, del Jefe De Gabinete, el/la Vicerrector/a y el/la Rector/a. Dicha Comisión cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Establecer el monto de las distintas becas del Programa.
- b) Aprobar nómina de beneficio de Becas De Apoyo Educativo, Apoyo Educativo Ingresantes, Becas Apuntes, Becas Incluirte de acuerdo con el orden de prioridad elaborado por el Comité de Evaluación y Seguimiento a partir del puntaje obtenido por situación socioeconómica y/o rendimiento académico.
- c) Aprobar beneficio de Becas De Apoyo Excepcional y de Emergencia
- d) Emitir acta de adjudicación de las Becas De Apoyo Educativo, Apoyo Educativo Ingresantes, Becas Apuntes, Becas de apoyo al ingreso, Becas De Apoyo Excepcional, Becas de Emergencia.
- e) Aprobar bajas del beneficio de becas otorgadas por las razones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Resolver las excepciones que puedan presentarse al presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTICULO 10º- Para adjudicar las becas previstas en el presente Reglamento, el COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO deberá evaluar las solicitudes de los/as estudiantes postulantes en base a dos variables:

- a) **Variable Socioeconómica:** Mediante esta variable se evalúa la situación socioeconómica del/la estudiante y su grupo conviviente, tomando en cuenta los parámetros establecidos y cuantificados en el presente reglamento.
- b) **Variable Académica:** Mediante esta variable se evalúa la trayectoria académica del/a estudiante en función de lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 11º- Para adjudicar BECA DE APOYO EDUCATIVO se tendrá en cuenta la VARIABLE SITUACION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar conviviente y la VARIABLE DESEMPEÑO ACADEMICO de acuerdo con el sistema de puntaje previsto en el **ANEXO I**.

ARTICULO 12º- Para adjudicar BECA DE APOYO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES INGRESANTES se tendrá en cuenta solo la VARIABLE SITUACION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar conviviente de acuerdo con el sistema de puntaje previsto en el **ANEXO I**.

ARTICULO 13º- Para adjudicar Becas de Apoyo al ingreso se tendrá en cuenta solo la VARIABLE SITUACION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar

conviviente de acuerdo con el sistema de puntaje previsto en el **ANEXO I**.

ARTICULO 14°- Para adjudicar BECA DE APUNTES se tendrá en cuenta solo la CONDICION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante de acuerdo con el sistema de puntaje previsto en el **ANEXO II**.

ARTICULO 15°- Para el otorgamiento de beca a igual puntaje se otorgará el beneficio a ambos/as postulantes.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

CONVOCATORIAS

ARTICULO 16°- El/la Coordinador/a del Programa propondrá al secretario de Bienestar y Compromiso Universitario el cronograma de convocatorias para aspirantes a las distintas becas establecidas en el presente Reglamento, la cual debe ser aprobada a través de resolución Rectoral correspondiente.

ARTICULO 17°- En cada convocatoria deberá quedar expresamente consignado:

- a) Periodos de inscripción
- b) Requisitos que deben cumplir los/as estudiantes postulantes
- c) Documentación respaldatoria solicitada
- d) Características específicas del tipo de beca que se trate
- e) Toda otra información de interés que, a criterio de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, sea necesario dar a conocer

ARTICULO 18°- Cada convocatoria deberá ser ampliamente difundida a través de los medios de comunicación pertenecientes a la Universidad, página web, redes sociales, carteleras y otros, siendo los/as Directores/as de Carrera responsables directos de que la información llegue a los estudiantes en tiempo y forma.

INSCRIPCION

ARTICULO 19°- La presentación y/o carga de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del periodo que se determine a esos fines, mediante la remisión presencial y/o virtual al Programa del formulario y demás constancias (documentación respaldatoria que se especifiquen en la convocatoria).

ARTICULO 20°- Para formalizar la presentación de la solicitud de beca el/la estudiante postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar/cargar la solicitud completa y la documentación respaldatoria solicitada dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

- c) De acuerdo con el tipo de beca solicitada, asistir a una entrevista de evaluación (presencial y/o virtual) con un/a profesional del Comité de Evaluación y seguimiento.
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 21º- No se podrá aspirar a ser beneficiario/a de becas cuando el/la estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) ser egresado/a de una carrera de grado universitaria;
- b) adeudar solo exámenes finales;
- c) adeudar la presentación del trabajo final integrador;
- d) adeudar solo materias extracurriculares;
- e) no cumplir con la condición de alumno regular, según Reglamento Académico de la UNLa vigente.
- f) haber percibido durante seis años el beneficio del Programa Compromiso Educativo en cualquiera de sus modalidades.

EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 22º- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas/cargadas y las entrevistas realizadas, evaluará la situación socioeconómica y/o el rendimiento académico del/la estudiante postulante, les asignará el puntaje conforme a los parámetros establecidos para cada tipo de beca y confeccionará el orden de prioridad que haya alcanzado cada postulante.

ARTICULO 23º- Establecido el ordenamiento previsto, el Comité de Evaluación y Seguimiento elaborará y elevará a la Comisión de Adjudicación el listado de estudiantes propuesto como beneficiarios/as de las distintas becas para su consideración y aprobación mediante acta correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos.

ARTICULO 24º- La Comisión de Adjudicación considerará y aprobará la nómina de beneficio de beca de acuerdo con el orden de prioridad elaborado por el Comité de Evaluación y Seguimiento. Establecerá la cantidad de becas a adjudicar, el monto del beneficio, forma y periodicidad de pago, a través de la confección del Acta de Adjudicación de Beca. La misma deberá estar firmada al menos por la mayoría absoluta de los integrantes de esta para ser válida. La adjudicación definitiva del beneficio se realizará a través de acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 25º- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables únicamente ante el Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO 26º- La documentación respaldatoria presentada en papel por los/as estudiantes postulantes será archivada y resguardada solo por el lapso de dos (2) años en la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario.

RENOVACIÓN

ARTICULO 27º- Las becas del Programa que se otorguen solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas y no se renuevan automáticamente. El beneficio deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo IV del presente Reglamento.

ARTICULO 28º- Los/las estudiantes becarios/as deberán cursar y aprobar con final (o promocionar) como mínimo dos (2) materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio para poder renovar la beca. El Comité de evaluación y seguimiento determinara, según el caso, la excepción a esta norma.

CAPITULO V DE LOS MONTOS Y EL SISTEMA DE PAGO

ARTICULO 29º- Para determinar el monto de las distintas becas PCE se tendrán en cuenta los recursos disponibles en el Fondo Compromiso Educativo. Dicha información será informada oportunamente por Secretaría de Administración a la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario y a la Comisión de Adjudicación.

ARTICULO 30º- El Coordinador/a del Programa es responsable de realizar el seguimiento continuo del monto de las becas en relación con el costo de vida (basados en la variación de precios al consumidor IPC) y a otros programas externos de becas, teniendo en consideración las necesidades presentadas por la población becaria de la Universidad.

ARTICULO 31º- La modificación de los montos de las distintas becas del Programa será realizada a pedido expreso y justificado de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario a la Secretaría de Administración, quien aprobará el mismo a través de acto administrativo correspondiente, siempre y cuando el Fondo Compromiso Educativo cuente con fondos suficientes.

ARTICULO 32º- La beca de apoyo educativo será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario/a y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas. La misma se abonará en 10 (diez) desembolsos consecutivos mensuales comprendiendo el período de marzo a diciembre, de acuerdo con la modalidad que dicha Secretaría determine.

ARTICULO 33º- La beca de apoyo educativo estudiantes ingresantes será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario/a y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas. La misma se abonará en 5 (cinco) desembolsos consecutivos mensuales comprendiendo el período de agosto a diciembre, de acuerdo con la modalidad que dicha Secretaría determine.

ARTICULO 34º- La beca de apuntes será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo con la modalidad que dicha Secretaría determine, y conforme a los lineamientos que se establecerán en cada convocatoria. Serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas. El monto total de beca de apuntes no puede superar el 30% del monto total de una beca de apoyo educativo.

ARTICULO 35º- La beca de apoyo al ingreso será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario/a y solo serán válidas durante el año en que fuer adjudicada. Se abona mensualmente durante el curso de ingreso a nuestra universidad: Curso de Ingreso Cuatrimestral se abonará en desembolsos consecutivos mensuales mientras dure el mismo. Curso de Ingreso Intensivo se abonará en un único desembolso. El monto mensual de esta beca no puede superar el monto mensual de una beca de apoyo educativo.

ARTICULO 36º- Cuando se solicita la baja del beneficio de las distintas becas del Programa, previo a la emisión del acto administrativo correspondiente, se suspenderá el pago de esta a pedido expreso del Programa, previa autorización del secretario de Bienestar y Compromiso Universitario a Secretaría de Administración. Dicha suspensión, busca evitar demorar el circuito administrativo de pago del resto los/las beneficiarios/as mientras se gestiona el acto administrativo de baja.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTICULO 37º- La presentación/carga de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 38º- Los/as estudiantes postulantes a becas deberán informarse, a través de las distintas publicaciones del Programa, sobre el estado de su evaluación y el resultado definitivo de la Convocatoria a becas en la que se inscribió.

ARTICULO 39º- Los/as estudiantes becarios/as deberán estar cursando como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio para poder mantener el beneficio. El Comité de evaluación y seguimiento determinara, según el caso, la excepción a esta norma.

ARTICULO 40º- Los/as estudiantes becarios/as deberán asistir toda vez que sean convocados/as por el Programa Compromiso Educativo, presentando los datos, elementos o informes particulares que le sean oportunamente solicitados con relación a la beca adjudicada.

ARTICULO 41º- Los/as estudiantes becarios/as deberán concurrir a las reuniones y actividades comprendidas en el CAPITULO IX De Los Docentes Tutores.

ARTICULO 42º- Los/as estudiantes becarios/as tendrán la obligación de notificar al Programa cualquier cambio particular y/o familiar que implique una modificación en la situación de análisis o permanencia de beca: cambios de domicilio, modificación en la situación económica, cambio de estado civil, abandono y/o suspensión de los estudios de la carrera y finalización de la carrera en un plazo no mayor de treinta días.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTICULO 43º- Los datos consignados en las solicitudes de becas del Programa tienen carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 44º- Si se comprobare que el/la estudiante becario/a ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, o percibe en forma conjunta otro beneficio similar se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado/a a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado/a para acceder a becas.

ARTICULO 45º- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 44 del presente Reglamento, será considerada falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

ARTICULO 46º- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) Por adeudar solo exámenes finales, materias extracurriculares y adeudar el trabajo final integrador en el transcurso del año que percibe el beneficio.
- d) Por conclusión de la carrera;
- e) Por abandono de la cursada en el cuatrimestre que percibe la beca;
- f) Por abandono de sus estudios;
- g) Por renuncia de/la beneficiario/a;
- h) Por percibir becas, subsidios u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios, de grado o pregrado, otorgados por la propia Universidad o por otra Institución Nacional, provincial, municipal o ONG ´s.
- i) Por muerte o inhabilitación del/a becario/a;
- j) Por otras causas que informadas por el Comité de Evaluación y Seguimiento y a

criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.

ARTICULO 47º- El/la estudiante cuya beca sea dada de baja no tendrá derecho a una nueva postulación al Programa durante el año en que se dio la baja.

ARTICULO 48º- Independientemente de las condiciones establecidas en el Artículo 46º, el monto de las cuotas de las Becas de apoyo educativo imputadas y no cobradas por el/la beneficiario/a será reintegrado al Fondo de Becas de acuerdo con la modalidad que Secretaría de Administración considere.

ARTICULO 49º- Considerando los fundamentos del Programa Compromiso Educativo, RCS N.º 165/2017 y sus modificatorias, se establece que el monto de las becas de apuntes imputadas y no cobradas por el/a beneficiario/a serán destinadas a financiar acciones de promoción y participación estudiantil que tengan como misión promover espacios de intercambio social y cultural entre los/as estudiantes de las distintas carreras, fomentando el trabajo organizado, el pensamiento crítico y revalorizar el rol del/la estudiante en la Universidad desde el compromiso social, respondiendo a las necesidades de la comunidad.

ARTICULO 50º- Dichas Líneas de acción deben ser aprobadas previamente por la Comisión de Adjudicación, a través de Acta confeccionada a tal fin (la cual deberá estar firmada al menos por mayoría absoluta de los integrantes de esta Comisión para ser válida) y una vez realizada la previsión presupuestaria de las convocatorias previstas en el ARTICULO 5º.

CAPITULO VIII DE LAS BECAS DE EMERGENCIA Y DE LAS BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL

FINES

ARTICULO 51º- Independientemente del Sistema de Becas previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de BECAS DE EMERGENCIA destinadas a abordar situaciones problemáticas e imprevistas, tales como accidentes, tratamiento de enfermedades no crónicas, violencias, derivaciones hospitalarias, y cualquier otra situación puntual que altere momentáneamente la situación socioeconómica familiar de nuestros/as estudiantes e implique afrontar gastos extraordinarios que pongan en riesgo la continuidad de sus estudios y que, por su naturaleza, merezcan atención prioritaria. Las mismas serán adjudicadas por única vez a cada estudiante. Por sus características, esta beca es compatible con el resto de las becas del Programa, salvo con becas de apoyo excepcional.

ARTICULO 52º- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL. Las mismas son de carácter excepcional, tienen como fin aliviar, en forma parcial,

circunstancias especiales y situaciones socioeconómicas de los y las estudiantes que no se han podido inscribir en las distintas convocatorias a becas del Programa y que presenten dificultades en la continuidad de sus estudios. Las mismas serán adjudicadas por única vez a cada estudiante y son incompatibles con el resto de las becas del Programa.

DESTINATARIOS

ARTICULO 53º- Podrán solicitar BECAS DE EMERGENCIA y BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL todo/a estudiante que tenga carácter de alumno regular de alguna de las carreras de grado y pregrado que dicta la Universidad, en cualquier momento del año, que presenten situaciones de vulnerabilidad social que justifiquen su adjudicación, reafirmando de esta manera el rol social de las becas en consonancia con la premisa de la inclusión social.

SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 54º- Las BECAS DE EMERGENCIA y BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL serán asignadas por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité de Evaluación y Seguimiento, a través de la confección del Acta de Adjudicación de Beca. La adjudicación definitiva del beneficio se realizará a través de acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 55º- A diferencia de las otras becas del Programa, las BECAS DE EMERGENCIA y BECAS DE APOYO EXCEPCIONAL no tendrán una convocatoria anual; los/as posibles aspirantes podrán presentarse de manera espontánea y permanente durante todo el año en la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario y solicitar su inscripción. Luego de remitir al Programa los formularios de solicitud y documentación respaldatoria deberán asistir en forma presencial y/o virtual a una entrevista de evaluación realizada por un integrante del Comité de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 56º- Los informes de evaluación/entrevista poseen carácter de declaración jurada, donde deben quedar registrados los motivos de la situación socioeconómica emergente, particular o familiar, por la que atraviesa el/la estudiante. Dicho informe debe estar acompañado de la solicitud de beca y la documentación respaldatoria. De considerarlo pertinente, el/la profesional interviniente elevará al Comité de Evaluación y Seguimiento los mismos, quien deberá resolver en un plazo no mayor a las setenta y dos horas (72 hs) hábiles de su presentación la recomendación a la Comisión de Adjudicación para la posterior asignación o no del beneficio. Los datos suministrados por los/las estudiantes deberán ser tratados con estricta confidencialidad.

MONTOS Y PAGO

ARTICULO 57º- La BECA DE EMERGENCIA será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del/la beneficiario/a en un único pago de acuerdo con la modalidad que dicha Secretaría determine. El monto adjudicado no podrá superar el monto anual total de una beca de apoyo educativo

ARTICULO 58º- La beca de APOYO EXCEPCIONAL será abonada por la Secretaría de Administración a nombre del/la beneficiario/a en un único pago de acuerdo con la

modalidad que dicha Secretaría determine. El monto adjudicado no podrá superar el monto anual total de una beca de apoyo educativo y en consonancia con los meses que restan del ciclo lectivo.

ARTICULO 59º- El total de las BECAS DE EMERGENCIA, de APOYO EXCEPCIONAL y de APOYO AL INGRESO a adjudicar cada año no podrán superar el diez por ciento (10%) del monto del fondo Compromiso Educativo. Las mismas se tramitarán con carácter URGENTE, circunstancia que se hará constar en la caratula del expediente que a cuyo efecto se forme.

CAPITULO IX DE LOS DOCENTES TUTORES

FINES

ARTICULO 60º- La tutoría Compromiso Educativo tiene como finalidad apoyar, sostener y orientar las trayectorias académicas de los/las estudiantes becarios/as del Programa. La misma tiene como objetivos:

- i) Generar acciones que posibiliten una mayor inserción y permanencia de los/as estudiantes becarios/as.
- j) Brindar información acerca de actividades y servicios que la universidad dispone para los/as estudiantes.
- k) Brindar apoyo a los/as estudiantes becarios/as que demanden acompañamiento en el proceso de aprendizaje.
- l) Articular con las distintas áreas de la universidad para generar estrategias de retención de estudiantes becarios/as.
- m) Informar y orientar a los/las estudiantes acerca de las becas del Programa, como de las becas externas.

DE LOS/LAS TUTORES/AS

ARTICULO 61º- Se define como Docente Tutor/a de becario/a al/la docente encargado/a de guiar, acompañar y apoyar a los/as estudiantes becarios/as durante su trayectoria académica desde las dimensiones académicas (contenidos), pedagógicas (estrategias de aprendizaje) e institucionales (cuestiones administrativas, de autogestión) con el objetivo de promover la integración plena de estos/as a la vida universitaria y garantizar así su permanencia y egreso. Con respecto a las competencias académicas debe poseer una formación universitaria en carreras afines a los/as estudiantes becarios/as.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 62º- Los/as Docentes Tutores/as conformarán un equipo de trabajo de tutorías a estudiantes becarios/as por Departamento y realizarán el acompañamiento a los/as estudiantes becarios/as de las distintas carreras de este.

Dicho acompañamiento deberá estar orientado a abordar, entre otras, las dificultades de adaptación de los/as estudiantes a la cultura académica universitaria (*fomentando estrategias orientadas a la socialización del/a estudiante becario/a en la vida universitaria, fortaleciendo el sentido de pertenencia con la institución*), así como las distintas dificultades académicas y pedagógicas que puedan presentar (*fomentando estrategias de acompañamiento académico individual y/o grupal orientadas a desarrollar competencias y hábitos de estudio, enfocado en proporcionar una serie de ajustes metodológicos con el objetivo de mejorar su rendimiento académico y las condiciones de permanencia en el proceso de formación: talleres de lectura, de técnicas de estudio, de escritura, de exposición de textos, uso de herramientas y medios digitales con fines académicos, entre otros*).

La definición sobre la modalidad de las tutorías será determinada por cada Departamento en función a los perfiles de sus estudiantes.

ARTICULO 63º- Son obligaciones del/la Docente tutor/a:

- a) Conocer el proyecto institucional UNLa
- b) Conocer la reglamentación institucional
- c) Conocer el plan de estudios de la carrera de sus estudiantes becarios/as.
- d) Realizar reuniones continuas con cada estudiante becario/a.
- e) Informar de cada encuentro con el/la tutorado/a becario/a mediante la entrega de informes y otra documentación que le sea requerida.
- f) Dar a conocer a los/las tutorados/as becarios/as modalidad, lugar y horario de atención.
- g) Dar seguimiento al desempeño académico de los/las tutorados/as becarios/as
- h) Informar y derivar al Programa sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del/la tutorado/a becario/a tanto en las condiciones socioeconómicas como académicas.
- i) Informar y sugerir actividades extracurriculares dentro y fuera de la Universidad que favorezcan un desarrollo profesional del/la estudiante becario/a.
- j) Asistir a las reuniones que convoque el Programa.
- k) Participar en los módulos de capacitación permanente definidos por Secretaría Académica.

ARTICULO 64º- Los distintos informes resultantes de la ejecución de las tutorías deberán ser remitidos a la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario al final de cada cuatrimestre académico.

DESIGNACION

ARTICULO 67º- Los/as Docentes Tutores/as serán designados por los/las Directores/as de Departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera. El pedido de carga de dichas horas deberá contar con el aval de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, de acuerdo con la modalidad que Secretaría Académica determine.

ARTICULO 68º- La función de Tutoría en el PCE se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados, adjuntos), Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente con una carga horaria asimilable a un Módulo cuatrimestral de 32 horas, proporcional a 30 estudiantes becarios/as por módulo y por Departamento.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS COMPROMISO EDUCATIVO

Para asignar **BECAS DE APOYO EDUCATIVO** el Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo deberá evaluar las solicitudes de los/las estudiantes aspirantes en base a dos variables: la SITUACION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar conviviente y el DESEMPEÑO ACADEMICO.

Para asignar **BECAS DE APOYO EDUCATIVO INGRESANTES** y **BECAS INCLUIRTE** el Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo deberá evaluar las solicitudes de los/las estudiantes aspirantes únicamente en base a la variable: SITUACION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar conviviente

A. SITUACION SOCIECONOMICA

MEDICIÓN DE LOS INDICADORES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.

1. **INGRESOS SOLICITANTE Y DE SU GRUPO CONVIVIENTE** (*Hasta 15 puntos*) Comprende: Suma total de ingresos/aportes (remuneraciones, asignaciones, etc.) del/a solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro del grupo conviviente que perciba ingresos. El ingreso se determinará en función del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVYM) vigente a la fecha de la convocatoria.
 - HASTA 1 SMVYM: 15 puntos
 - MAYOR A 1 SMVYM Y MENOR O IGUAL AL 1.50 DEL SMVYM: 12 puntos
 - MAYOR AL 1.50 DEL SMVYM O MENOR O IGUAL A 2 SMVYM: 9 puntos
 - MAYOR A 2 SMVYM Y MENOR O IGUAL AL 2.5 DEL SMVYM: 6 puntos
 - MAYOR AL 2.50 DEL SMVYM O MENOR O IGUAL A 3 SMVYM: 3 puntos
 - MAYOR A 3 SMVYM: 0 puntos

2. **CARACTERÍSTICAS GRUPO CONVIVIENTE DEL SOLICITANTE / TASA DE DEPENDENCIA** (*Hasta 6 puntos*) Datos de composición del grupo conviviente. Datos de escolarización del grupo familiar. Cantidad de hijos menores de 18 años que residan en el hogar, incluyendo a los miembros en situación de discapacidad:
 - 2.1- CANTIDAD DE MIEMBROS DEL GRUPO CONVIVIENTE
 - HASTA 3: 1 punto
 - ENTRE 4 Y 5: 1.25 puntos
 - 6 y MÁS: 1.50 puntos

 - 2.2- MENORES de 18 AÑOS ESTUDIANDO
 - HASTA 2: 1 punto
 - ENTRE 3 Y 4: 1.25 puntos
 - 5 y MAS: 1.50 puntos

2.3 SOLICITANTE JEFA DE HOGAR (madre soltera con hijos -18 años): 1.50 puntos

2.4 SOLICITANTE VIVE SOLO/A: 1.50 puntos

2.5 HIJO/A CON DISCAPACIDAD: 1.50 puntos

3. SITUACIÓN HABITACIONAL SOLICITANTE Y DE SU GRUPO CONVIVIENTE (*Hasta 6 puntos*) Condición de tenencia de la tierra y la vivienda. Característica de la vivienda. Acceso a servicios básicos. Situación de hacinamiento (relación que existe entre la cantidad de integrantes del grupo familiar y el número de habitaciones de la vivienda, excluido baño y cocina: 3 o +habitantes por habitación)

3.1 CARÁCTER DE LA PROPIEDAD

- PROPIA (aunque no este escriturada): 0 puntos
- VIVIENDA CEDIDA/PRESTADA: 2 puntos
- TERRENO FISCAL /ASENTAMIENTO: 2.50 puntos
- HIPOTECA/PLAN DE VIVIENDA: 1 puntos
- ALQUILADA: 2.50 puntos

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

- ESTADO VIVIENDA REGULAR: 0.50 puntos
- ESTADO VIVIENDA MALO: 1 punto

3.3 SITUACION DE HACINAMIENTO: 1 punto

3.4 SERVICIOS COMPARTIDOS/GAS ENVASADO/ SIN AGUA POTABLE: 1.50 Puntos

4. SITUACIÓN DE SALUD SOLICITANTE (*Hasta 5 puntos*) Tipo de cobertura médica del/a solicitante. Presencia problemas de salud crónicos y/o de tratamiento prolongado del/a solicitante

4.1 COBERTURA MEDICA DEL/A SOLICITANTE

- SI, POR SU PROPIO TRABAJO: 0 puntos
- SI, POR SER FAMILIAR A CARGO: 0.50 puntos
- SI, PREPAGA/PAMI: 1 punto
- NO POSEE COBERTURA: 2.50 puntos

4.2 SOLICITANTE EN SITUACION DE DISCAPACIDAD S/CUD: 2.50 puntos

4.3 SOLICITANTE CON PROBLEMAS SALUD CRÓNICO/TRATAMIENTO PROLONGADO: 2.50 puntos

5. CONECTIVIDAD EN CURSADA DEL/A POSTULANTE (*Hasta 5 puntos*) Tipo de dispositivo y tipo de conexión/ acceso a Internet utilizado para cursar.

5.1 DISPOSITIVO

- COMPUTADORA DE ESCRITORIO O NOTEBOOK/NETBOOK: 1 punto
- TABLET O NETBOOK ENTREGADA POR EL ESTADO: 1.50 puntos
- DISPOSITIVO MÓVIL (TELÉFONO CELULAR): 2.50 puntos

5.2 TIPO DE CONEXIÓN/ ACCESO A INTERNET

- ACCESO WIFI PROPIO (ADSL-CABLEMODEM- FIBRA ÓPTICA): 1 punto
- ACCESO WIFI COMPARTIDO (ADSL-CABLEMODEM- FIBRA ÓPTICA): 1.5 punto
- ACCESO POR RED DE TELEFONÍA MÓVIL (4G/3G): 2.50 puntos

6. **ENDEUDAMIENTO SOLICITANTE Y SU GRUPO CONVIVIENTE** (*Hasta 3 puntos*) Presencia de deudas por préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por solicitante y/o grupo conviviente, deudas en el pago de servicios, descuentos en haberes, deudas varias y el gasto mensual que implica en relación con el ingreso total del hogar.

- DESCUENTOS EN HABERES Y EMBARGOS: 1 punto
- DEUDA EN PAGO DE SERVICIOS Y/O DEUDA TC: 1 punto
- DEUDA POR PRESTAMOS PERSONALES Y/O DEUDA CREDITO BANCARIO: 1 punto

7. **DIAGNOSTICO/EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (ENTREVISTA)** (*Hasta 10 puntos*) El/la solicitante deberá mantener una entrevista de evaluación Socioeconómica-ambiental con un/a profesional en trabaja social o profesional afín de las ciencias sociales integrante del Comité de Evaluación y Seguimiento del PCE. En virtud de los datos relevados, el informe de evaluación deberá indicar en qué medida la situación socioeconómica del/a solicitante puede poner en riesgo su permanencia en la Universidad, en base al diagnóstico efectuado por el/la profesional a cargo de la entrevista. La misma se califica con una de las siguientes categorías: situación de alto riesgo, situación de riesgo, situación de bajo riesgo, situación de riesgo nulo.

- SITUACIÓN DE ALTO RIESGO: 10 puntos
- SITUACIÓN DE RIESGO: 8 puntos
- SITUACIÓN DE BAJO RIESGO: 4 puntos
- SITUACIÓN DE RIESGO NULO: 0 puntos

INDICADORES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL.

Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional a aquellos grupos que históricamente han sufrido exclusiones y/o violencias (simbólicas, materiales, o de otro tipo) independientemente de las socioeconómicas. En estos casos se les asignara automáticamente un **puntaje extra de 5 puntos** al total de la ponderación general. Estos grupos comprenden:

- SOLICITANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD QUE POSEAN CUD
- SOLICITANTES TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO
- SOLICITANTES QUE ESTEN ATRAVESANDO SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO
- CUALQUIER OTRO GRUPO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MULTIDIMENSIONAL ESPECIFICADO EN CADA CONVOCATORIA

B. DESEMPEÑO ACADÉMICO

A los fines de determinar el puntaje correspondiente al desempeño académico se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

- a) En el rubro “*regularidad*” se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej.: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.
- b) En el rubro “*nota*” se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas. Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de Febrero del año siguiente.

Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro “*desempeño académico*”:

Fórmula por aplicar:

$$\frac{MA \times 25}{MR} + (NPA \times 2,5) = DA$$

Ref.:

MA: Materias Aprobadas

MR: Materias a Rendir

NPA: Nota Promedio Anual

DA: Desempeño Académico

ANEXO II
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS COMPROMISO EDUCATIVO

Para asignar **BECAS DE APUNTES** el Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo deberá evaluar las solicitudes de los/las estudiantes aspirantes únicamente en base a la variable: CONDICION SOCIECONOMICA del/la estudiante postulante y su grupo familiar conviviente

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

1. INGRESOS SOLICITANTE Y DE SU GRUPO CONVIVIENTE (*Hasta 15 puntos*) Comprende: Suma total de ingresos/aportes (remuneraciones, asignaciones, etc.) del/a solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro del grupo conviviente que perciba ingresos. El ingreso se determinará en función del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVYM) vigente a la fecha de la convocatoria.

- HASTA 1 SMVYM: 15 puntos
- MAYOR A 1 SMVYM Y MENOR O IGUAL AL 1.50 DEL SMVYM: 12 puntos
- MAYOR AL 1.50 DEL SMVYM O MENOR O IGUAL A 2 SMVYM: 9 puntos
- MAYOR A 2 SMVYM Y MENOR O IGUAL AL 2.5 DEL SMVYM: 6 puntos
- MAYOR AL 2.50 DEL SMVYM O MENOR O IGUAL A 3 SMVYM: 3 puntos
- MAYOR A 3 SMVYM: 0 puntos

2. CONDICIÓN DE EMPLEO DEL SOLICITANTE Y DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE - TIPO DE INGRESO (*Hasta 10 puntos*)

- TRABAJO ASALARIADO: 0 puntos
- PENSIÓN / JUBILACIÓN: 1 punto
- TRABAJO NO REGISTRADO / CHANGAS: 2 puntos
- AUTONOMO: 0.5 puntos
- MONOTRIBUTISTA: 0.5 puntos
- ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO: 1.5 puntos
- ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO: 1.5 puntos
- OTRO PLAN SOCIAL: 1 punto
- INGRESO CUOTA ALIMENTARIA: 2 puntos

3. SITUACIÓN HABITACIONAL SOLICITANTE Y DE SU GRUPO CONVIVIENTE (*Hasta 6 puntos*) Condición de tenencia de la tierra y la vivienda. Característica de la vivienda. Acceso a servicios básicos. Situación de hacinamiento (relación que existe entre la cantidad de integrantes del grupo familiar y el número de habitaciones de la vivienda, excluido baño y cocina: 3 o +habitantes por habitación)

3.1 CARÁCTER DE LA PROPIEDAD

- PROPIA (aunque no este escriturada): 0 puntos
- VIVIENDA CEDIDA/PRESTADA: 2 puntos
- TERRENO FISCAL /ASENTAMIENTO: 2.50 puntos
- HIPOTECA/PLAN DE VIVIENDA: 1 puntos
- ALQUILADA: 2.50 puntos

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

- ESTADO VIVIENDA REGULAR: 0.50 puntos
- ESTADO VIVIENDA MALO: 1 punto

3.3 SITUACION DE HACINAMIENTO: 1 punto

3.4 SERVICIOS COMPARTIDOS/GAS ENVASADO/ SIN AGUA POTABLE: 1.50 Puntos

4. SITUACIÓN DE SALUD SOLICITANTE *(Hasta 7.50 puntos)* Tipo de cobertura médica del/a solicitante. Presencia problemas de salud crónicos y/o de tratamiento prolongado del/a solicitante

4.1 COBERTURA MEDICA DEL/A SOLICITANTE

- SI, POR SU PROPIO TRABAJO: 0 puntos
- SI, POR SER FAMILIAR A CARGO: 0.50 puntos
- SI, PREPAGA/PAMI: 1 punto
- NO POSEE COBERTURA: 2.50 puntos

4.2 SOLICITANTE EN SITUACION DE DISCAPACIDAD S/CUD: 2.50 puntos

4.3 SOLICITANTE CON PROBLEMAS SALUD CRÓNICO/TRATAMIENTO PROLONGADO: 2.50 puntos

5. CONECTIVIDAD EN CURSADA DEL/A POSTULANTE *(Hasta 6 puntos)* Tipo de dispositivo y tipo de conexión/ acceso a Internet utilizado para cursar.

5.1 DISPOSITIVO

- COMPUTADORA DE ESCRITORIO O NOTEBOOK/NETBOOK: 1 punto
- TABLET O NETBOOK ENTREGADA POR EL ESTADO: 1.50 puntos
- DISPOSITIVO MÓVIL (TELÉFONO CELULAR): 3 puntos

5.2 TIPO DE CONEXIÓN/ ACCESO A INTERNET

- ACCESO WIFI PROPIO (ADSL-CABLEMODEM- FIBRA ÓPTICA): 1 punto
- ACCESO WIFI COMPARTIDO (ADSL-CABLEMODEM- FIBRA ÓPTICA): 1.5 punto
- ACCESO POR RED DE TELEFONÍA MÓVIL (4G/3G): 3 puntos

6. CURSADA *(Hasta 5 puntos)* Ponderación según cantidad de días que cursa por semana.

- UN DÍA A LA SEMANA: 1 punto
- DOS DÍAS POR SEMANA: 2 puntos

- TRES DÍAS POR SEMANA: 3 puntos
- CUATRO DÍAS POR SEMANA: 4 puntos
- CINCO DÍAS POR SEMANA O MAS: 5.50 puntos

Hoja de firmas